

ROGER JIMÉNEZ MONCLÚS, presidente de la Fundació Consell de la Informació de Catalunya,

CERTIFICA: Que en relación al expediente núm. 12/2019 los miembros del Consell de la Informació de Catalunya en reunión plenaria de fecha 10 de julio de 2019 (CIC) adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo según la documentación del expediente:

**“Expediente núm. 12.2019**

**ASUNTO:** Con fecha 8 de mayo de 2019 la presidenta y representante legal de SOS RACISMO CATALUÑA envía al Consejo de la Información de Cataluña una queja referida a la posible vulneración de varios principios del Código deontológico de la profesión periodística en el artículo "Los adeptos de una cofradía islámica senegalesa se Hacen con el control del Top Manta en España ". La información, firmada por Juan José Fernández, fue publicada en el diario El Periódico el 23 de febrero de 2019 en la edición online y el 24 de febrero de ese mismo año en la portada de la edición impresa.

La Asociación considera que la información que proporciona el artículo vulnera derechos fundamentales, recogidos en la Constitución Española, los criterios 1, 2, 3, 5, 9, 10, 12 del Código deontológico de la profesión periodística, las recomendaciones 02 y 03 del Anexo B del Código, así como la recomendación del Anexo F.

**ANTECEDENTES**

El escrito de SOS RACISMO CATALUÑA considera que la información publicada en el diario El Periódico proporciona información descontextualizada y falsa, criminaliza a los vendedores ambulantes y no respeta la presunción de inocencia. Del mismo modo, critica que el periodista no utilice fuentes contrastadas y que contribuya a mostrar una imagen estereotipada de la comunidad senegalesa y Mourid. Teniendo en cuenta estos aspectos, la asociación sostiene que el artículo vulnera los siguientes criterios del Código:

Criterio 1. Informar de manera cuidadosa y precisa: Se denuncia la falta de información precisa y precisa en el artículo. SOS Racismo considera que el autor del artículo no consulta las fuentes necesarias para proporcionar información contrastada. Asimismo, cree que incluye opiniones en calidad de información veraz.

Criterio 2. Evitar prejuicios por informaciones sin suficiente fundamento: El artículo cae en injurias y difamaciones que lesionan la dignidad de la comunidad senegalesa, ya que se afirma que controlan el negocio de la venta ambulante y a través de ella blanquean capitales. Estas informaciones son consideradas por SOS Racismo como informaciones sin suficiente fundamento. Asimismo, se pone de relieve la negligencia del periodista de no dar opción de réplica a las personas afectadas que se pusieron en contacto con él para pedirle que no se publicara la información.

Criterio 3. Rectificar las informaciones incorrectas: En el documento se hace referencia a otro artículo, titulado "Top manta: información frente a descalificación"

y publicado en El Periódico el 5 de marzo de 2019, para indicar que en él no se rectifican las informaciones incorrectas del primer artículo, a pesar de haber sido desmentidas por Bidayatul Xitma. Tampoco se considera que se haga bastante autocrítica en este artículo, a pesar de las críticas recibidas.

Criterio 5. Citar las fuentes y preservar el secreto profesional: Se pone en cuestión la decisión del autor del artículo de no citar las fuentes policiales consultadas. Para SOS Racismo esto no es necesario, ya que este tipo de fuentes cuentan con medidas de seguridad pública a su servicio. Del mismo modo, facilitar las fuentes ayudaría a determinar el origen de las informaciones publicadas. La asociación critica que el periodista se haya precipitado a publicar informaciones que aún son "materia de investigación policial", tal como se expone en el artículo "Top manta: información frente a descalificación".

Criterio 9. Respetar el derecho a la privacidad: La queja denuncia que la información no respeta el derecho a la privacidad de los vendedores ambulantes, ya que pone al descubierto detalles de su vida privada y espiritual. Tampoco tiene en consideración su situación de vulnerabilidad debido a circunstancias de irregularidad administrativa.

Criterio 10. Salvaguardar la presunción de inocencia: El documento de SOS Racismo lamenta que no salvaguarde la presunción de inocencia de los vendedores ambulantes y se presenten las informaciones presentadas por la policía como ciertas. Se considera por tanto que el artículo emite un juicio sobre los vendedores sin dar al lector la opción de ponerlo en cuestión.

Criterio 12. Respetar la dignidad de las personas y su integridad física y moral: De acuerdo con la queja, la información no respeta la dignidad de las personas, ya que ha ayudado a reforzar estereotipos y prejuicios respecto al Islam sin sentido de justicia o respeto hacia las personas y comunidades afectadas.

Finalmente, la queja indica la vulneración de la recomendación 02 del Anexo B del Código (Transparencia y Rigor en internet), ya que considera que el diario ha utilizado la difusión de rumores falsos a través de esta pieza periodística para captar la atención de los lectores y obtener beneficios económicos; y de la recomendación 03 (Participación y supervisión activa en internet), porque el medio no modera los comentarios de los usuarios a la noticia y permite la publicación de intervenciones por parte de los usuarios que incitan la islamofobia. Igualmente, el documento menciona la vulneración del anexo F del Código (Recomendación sobre la cita de nacionalidades y etnias), dado que el artículo revela detalles de la vida privada y espiritual de una comunidad que el periodista no conoce de forma adecuada.

### **ALEGACIONES**

La dirección de El Periódico de Cataluña, ha presentado alegaciones con fecha de 30 de mayo de 2019. Sostienen que el artículo "Los adeptos de una cofradía islámica senegalesa se Hacen con el control del" Top Manta "en España", publicado el día 24 de febrero de 2019 y al que se refiere la queja, no vulnera ningún principio del Código Deontológico.

Indican que, en respuesta a las reacciones ocasionadas por la publicación de este artículo, el viernes día 1 de marzo de 2019 el diario publicó un nuevo artículo titulado "Los manteros, otra vez en el ojo del huracán". Esta información no será redactada por los periodistas del diario, sino por las asociaciones vinculadas a esta cuestión. El objetivo de este artículo es, tal y como indica el mismo medio, atender " con la publicación de esta nota al derecho de réplica solicitado por los colectivos firmantes " aunque, como se indica al inicio de la información, el diario "no comparte opiniones e interpretación expresadas en este texto en relaciones a informaciones sobre el Funcionamiento del 'top manta'". las asociaciones que firmaron el artículo fueron las siguientes: la Federación de las Dahiras Sufíes Muridiyya de España, Federación de las Dahir Sufíes de Cataluña (Bidayatul Xitma), ACRS (Asociación Catalana de Residentes Senegaleses), CASCO (Coordinadora de las Asociaciones senegalesas de Cataluña), Sindicato Popular de Vendedores Ambulantes de Barcelona, Sindicato de Manteros y lateros de Madrid, Espacio de la Inmigrante GRECS (Grupo de Investigación sobre la Exclusión y Control Sociales), SAFI (Stop a los Fenómenos islamófobos), oacu (Observatorio de Antropología del Conflicto Urbano), GESA (Grupo de Estudios de las Sociedades Afr ICAN), ISOR (Investigaciones en Sociología de la Religión), ICA (Instituto Catalán de Antropología), OVQ (Observatorio de la Vida Cotidiana), SODEPAU (Solidaridad, Desarrollo y Paz), iridio (Centro para la Defensa de los Derechos Humanos) , COOPGROS, Sccl., La Negrita Feminista, Masala (Revista de Información, Denuncia y Crítica Social).

Del mismo modo, haciéndose eco de las quejas suscitadas por parte de dos sindicatos manteros, colectivos de la inmigración africana, CDR, agrupaciones de la CUP y seguidores de colectivos antivacunas ya favor de las pseudociencias por la publicación del primer artículo, mencionan la publicación de un nuevo artículo, con fecha del 5 de marzo y titulado "Top manta: información frente a descalificación". En este artículo el diario detalla los siguientes aspectos:

- No se pretende ofrecer una visión crítica con el Islam ni que promueva la islamofobia
- No se califica de criminal a la comunidad Muridiya durante la realización del reportaje

También se indica que el diario solicitó al Sindicato Popular de Vendedores Ambulantes y al Sindicato de Manteros y lateros de Madrid contacto con sus respectivas portavoces para contrastar la información, sin obtener respuesta por su parte. El senegalés Babak Thiakh, múridos y uno de los portavoces de la 'Dahir' de Barcelona, tuvo conocimiento del texto que se estaba preparando, y lo leyó en su totalidad antes de la publicación. Envío 21 correcciones particulares de las cuales 10 fueron aplicadas.

### **PONENCIA**

Teniendo en cuenta que la queja expuesta por SOS RACISMO Cataluña hace referencia a la vulneración de varios criterios del código, se menciona en este punto cada uno de estos criterios.

Criterio 1. Se considera que el periodista ha tenido como objetivo informar de manera cuidadosa y precisa. Asimismo, la posterior publicación por parte del diario de un artículo firmado por las asociaciones vinculadas a la cuestión permite que el lector tenga acceso a información contrastada.

Criterio 2. Teniendo en cuenta la información publicada en el artículo motivo de la queja, no se observa que el periodista publique injurias y difamaciones que lesionen la dignidad de la comunidad senegalesa. Del mismo modo, no se estima que el periodista no dé opción de réplica a las personas afectadas. La publicación ocho días más tarde de un artículo firmado por las asociaciones de venta ambulante de origen senegalés constata la concesión del diario a dar el derecho a réplica solicitado por los colectivos firmantes.

Criterio 3. La publicación posterior de dos artículos ("Los manteros, otra vez en el ojo del huracán" y "Top manta: información frente a descalificación") permite pensar que el diario se compromete a hacer autocrítica y está abierto a responder a las quejas que suscita la publicación de sus informaciones.

Criterio 5. Teniendo en cuenta la complejidad del tema, se acepta la decisión del periodista de no citar las fuentes policiales consultadas. Asimismo, no se considera como precipitada la publicación de la información, ya que responde al interés de informar a la ciudadanía sobre esta temática.

Criterio 9. La publicación de los detalles de la vida privada y espiritual de los vendedores ambulantes no son considerados una falta de respeto a su privacidad, ya que permiten al lector conocer mejor su realidad.

Criterio 10. Con la publicación del artículo "Los manteros, otra vez en el ojo del huracán" se observa que el diario tiene como objetivo ofrecer al lector diferentes puntos de vista, incluso aquellos que puedan poner en cuestión los juicios emitidos por el periodista en el primer artículo.

Criterio 12. Tal como se indica en el artículo "Top manta: información frente a descalificación", el diario no pretende promover descalificaciones hacia el Islam ni calificar de criminal a la comunidad Muridiya, por lo que no se observa que se refuercen estereotipos y prejuicios.

Recomendaciones 02 y 03 del Anexo B del Código: Se observa que el propósito que ha llevado el diario a la publicación de esta información es el deseo de satisfacer un interés ciudadano sobre la realidad de la venta ambulante. En cuanto a la moderación de los comentarios, cada medio dispone de un protocolo de moderación y edición de comentarios de usuarios que se aplican a la totalidad de noticias que permiten esta opción. Por lo tanto, se considera que la moderación de los comentarios suscitados por esta noticia es idéntica al que se sigue para el resto de informaciones.

Recomendación Anexo F del Código: A pesar de la complejidad de la temática, se valora el esfuerzo realizado por el periodista para comprender mejor la realidad de los vendedores ambulantes para acercarla a los lectores.

Por todo ello, el Consell de la Informació de Catalunya adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

Analizadas las informaciones objeto de la queja presentada por la presidenta y representante legal de SOS RACISMO CATALUÑA, consideramos que el artículo "Los adeptos de una cofradía islámica senegalesa se Hacen con el control del Top Manta en España", publicado por el diario El Periódico de Cataluña no ha vulnerado los criterios mencionados en la queja. Asimismo, la publicación posterior en el diario de los artículos "Los manteros, otra vez en el ojo del huracán" y "Top manta: información frente a descalificación" permite contextualizar mejor la primera información y constatar el deseo del diario de informar a sus lectores respecto a esta cuestión.

Y para que así conste se extiende la presente certificación en Barcelona en fecha 10 de julio de 2019. Certifico.